

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.770 · 1939

LEY 4770

Boletín Oficial, 13 de octubre de 1939 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4770

LEY 4770

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para donar a

la Asociación Española

de Socorros Mutuos y Beneficencia de

La Plata

, el terreno de propiedad fiscal, a que se refiere el informe de fojas 7 vuelta y plano de fojas 3 del expediente A número 804 del Ministerio de Obras Públicas del año 1938, compuesto de trece mil quinientos cincuenta y dos metros con veintidós centímetros cuadrados (13.552,22 m2 .), y que comprende la casi totalidad de la superficie de la manzana letra S, de la Sección

28 del ejido de

La Plata

, con destino a la construcción de un edificio para instalación de un Hospital, por cuenta exclusiva de la referida Asociación.

ARTÍCULO 2°. Si dentro del término de dos años, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley,

la Asociación

recurrente no diera a la tierra el destino para el cual fue donada, quedará sin efecto la donación a que se refiere el artículo anterior, volviendo la misma al dominio fiscal, sin derecho a indemnización alguna por parte de la mencionada Asociación.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4770. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).